

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Aurelio Hernández Marulanda
Demandado	Eduardo Andrés Soto Cano
Radicado	05001 40 03 028 2022-00249 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte demandante por desistimiento tácito

Se incorpora al expediente las gestiones realizadas por el apoderado judicial del demandante, mediante las cuales acredita el diligenciamiento de los oficios dirigidos a transunion y la cámara de comercio

Así también se incorpora la respuesta de la Cámara de Comercio y Transunion, según doc. digitales 08, 09 y 10 Cdno de medidas cautelares

Ahora bien, atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, referente a que se requiera a la Cámara de Comercio dada la negativa de dicha entidad al cumplimiento de la medida, al respecto se le indica que no se accede a lo solicitado y en su lugar se le requiere al mandatario judicial para que envíe el oficio correcto, toda vez que según la respuesta de la Cámara de Comercio, el oficio que fue recepcionado por la entidad fue otro,– oficio 257 y no el 256 (ver doc 05 y 06 cdno mc)



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1509, teléfono 232 92 93
Correo electrónico: cmp28mcd@ceudoj.ramajudicial.gov.co
Medellín

Oficio No. 257
Radicado, 05001 40 03 028 2022 00249 00
Medellín, 31 de marzo de 2022

Señores
TRANSUNIÓN COLOMBIA
E.S.M.

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante auto proferido dentro de la demanda **VERBAL SUMARIA** promovida por **AURELIO HERNÁNDEZ MARULANDA (C.C.70.081.857)**, en contra del señor **EDUARDO ANDRÉS SOTO CANO (C.C. 71.792.967)**, se ordenó oficiarles para que informe a este Juzgado las entidades bancarias o financieras - enunciando la respectiva sucursal - donde posea cuentas o productos financieros el ejecutado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y comunicarnos a la brevedad posible, indicando el número 1 de 1 en su respuesta.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1509, teléfono 232 92 93
Correo electrónico: cmp28mcd@ceudoj.ramajudicial.gov.co
Medellín

Oficio No. 256
Radicado, 05001 40 03 028 2022 00249 00
Medellín, 31 de marzo de 2022

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
E.S.D.

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que dentro del proceso **VERBAL SUMARIO** promovido por **AURELIO HERNÁNDEZ MARULANDA (C.C.70.081.857)**, en contra del señor **EDUARDO ANDRÉS SOTO CANO (C.C. 71.792.967)**, se decretó el **EMBARGO** del establecimiento de comercio denominado **SOTO CANO EDUARDO ANDRÉS**, distinguido con matrícula mercantil **No. 21-673296-01**, propiedad del demandado **EDUARDO ANDRÉS SOTO CANO**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad a costa de la parte actora, e informarnos al respecto.

Por lo indicado, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a radicar correctamente el oficio tendiente al perfeccionamiento de la medida cautelar ordenada, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

En cuanto a la respuesta allegada por transunion, se le pone en conocimiento a la parte demandante para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e48cab62ca8ba85b94e2ddf666fd882e73bf07a84bb9817c2e5592f42085763**

Documento generado en 08/06/2022 08:00:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>